



AYUDAS AL ALQUILER PARA PERSONAS VULNERABLES. HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE.

La Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio ha aprobado la convocatoria para el año 2020 de ayudas que facilitan una solución habitacional como medida para hacer frente a las consecuencias del Covid-19 en materia social.

Hasta el 30 de noviembre está abierta la convocatoria de ayudas 2020 para atender el pago del alquiler de la vivienda habitual.

La solicitud ha de ser de forma electrónica.

Son **personas destinatarias** de estas ayudas (Línea 1):

- Personas víctimas de violencia de género
- Personas objeto de desahucio judicial de su vivienda habitual y lanzamiento de la misma
- otras personas especialmente vulnerables, que no puedan hacer frente al pago del alquiler de la vivienda habitual

Requisitos de las personas beneficiarias:

- a) Informe social de los servicios sociales comunitarios según el Anexo I
- b) Ser titular de un contrato de arrendamiento de vivienda habitual o tener este derecho por resolución judicial o convenio regulador ratificado
- c) Los ingresos de la unidad familiar no superen los 4.033,80 € en 2020 para las tres mensualidades anteriores a la solicitud
- d) Los servicios sociales comunitarios deben verificar la residencia habitual en la vivienda
- e) Se admite el caso de que la vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad de su titular o alguna de las personas de la unidad de convivencia
- f) Las personas extracomunitarias deben tener regularizada su situación de residencia en territorio nacional

¿Qué gastos se subvencionan?

Se subvenciona la renta de alquiler durante 12 meses completos, con un máximo de 500 € mensuales.

A ello pueden añadirse hasta 200 € por los gastos de mantenimiento, comunidad y suministros básicos.

La cuantía máxima anual es de 6.000 euros.

¿Cómo se realiza la presentación?

- Solicitud (Anexo I): Presentación exclusivamente Online, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, donde se adjuntará el Anexo III, debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada.
- Formulario de alegaciones, presentación de documentos y justificación (Anexo II): Online o Presencial en los Registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la provincia en la que esté ubicada la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- Autorización de representación (Anexo III): se debe adjuntar a la solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada.